

CONTRATO DE "REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO ASFÁLTICO DE LA CALLE DE RODAJE DE LAS PLATAFORMAS 1, 2 Y 3 DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ" SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y LA SOCIEDAD "CORTEN, S.A. DE C.V."

Nosotros, _____, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña,
Estudiante, del domicilio de _____ departamento de _____ con Documento
Único de Identidad número _____ y Número de
Identificación Tributaria _____

_____, actuando en nombre y en representación, en mi calidad de

de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA,
Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y Personalidad Jurídica propia, de
este domicilio, con Número de Identificación Tributaria _____

_____, que en el transcurso de este instrumento podrá
denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y el señor _____

mayor de edad, _____ de nacionalidad _____, del domicilio de San
Salvador, departamento de _____ con Documento Único de Identidad número
_____ y Número de Identificación Tributaria _____

_____, actuando en nombre
y en representación, en mi calidad de Administrador Único Propietario, y por tanto
Representante Legal de la sociedad que gira bajo la denominación de "COMPAÑÍA DE
TERRACERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse
" COMPAÑÍA DE TERRACERÍA, S.A. DE C.V.", o "CORTEN, S.A. DE C.V.", de nacionalidad
salvadoreña, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, con Número de
Identificación Tributaria _____

_____, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista",
por medio de este instrumento convenimos en celebrar el CONTRATO DE
"REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO ASFÁLTICO DE LA CALLE DE RODAJE DE LAS
PLATAFORMAS 1, 2 Y 3 DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN
ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", que en adelante podrá denominarse "el
Contrato", adjudicado en virtud del proceso de Licitación Competitiva con Ref. No CEPA LC-
17/2023, el cual se registrará de conformidad a la Ley de Compras Públicas que en adelante

podrá denominarse "LCP", y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. La contratista brinde la rehabilitación del pavimento asfáltico de la calle de rodaje de las plataformas 1, 2 y 3 del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas contenidas en la "Sección II" establecidas en el Documento de Solicitud de Oferta de Licitación Competitiva con Ref. No CEPA LC-17/2023, aprobadas por la Junta Directiva de CEPA mediante punto decimoséptimo del acta cero cero cero dos, correspondiente a la sesión celebrada el trece de septiembre de dos mil veintitrés, y a los demás documentos contractuales.

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los siguientes documentos se considerarán parte integrante del contrato: I) Documento de solicitud de ofertas de Licitación Competitiva CEPA LC-17/2023 en adelante "documentos", aprobados en el mes de septiembre de dos mil veintitrés; II) Aclaraciones, Adendas y/ o Enmiendas, si las hubiere; III) Oferta presentada por la Contratista el seis de octubre de dos mil veintitrés; IV) Punto octavo del Acta número cero cero uno cero de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, por medio del cual se autorizó adjudicar la Licitación Competitiva CEPA LC-17/2023 a favor de la Contratista; V) Notificación de Adjudicación con número de referencia UCP-822/2023 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, emitida por la Jefe Interina de la UCP y recibida por la Contratista en la misma fecha; VI) Punto Decimoquinto del acta cero cero uno tres de fecha diez de noviembre de dos mil veintitrés, mediante el cual se autorizó el informe de la Comisión de Alto Nivel respecto al recurso de revisión interpuesto por UDP IMPERSAL-PAVESA; VII) Notificación de la resolución del recurso de revisión con número de referencia UCP-878/2023 de fecha trece de noviembre de dos mil veintitrés emitida por la Jefe Interina de la UCP y recibida por la Contratista en la misma fecha; VIII) Las garantías que presenta la Contratista; IX) Resoluciones modificativas emitidas por la Junta Directiva de CEPA, en caso que las haya; y, X) Cualquier modificativa al contrato en caso de haberlas.

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. I) **PRECIO:** La CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) por un monto de OCHOCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (US \$806,735.19), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). II) **PROCEDIMIENTO DE PAGO:** El procedimiento de pago se realizará de la

siguiente manera: INSTRUCCIONES PARA LA CONTRATISTA ADJUDICADA: Es la institución contratante quien, bajo su normativa y procedimientos de pago, indicará a la contratista adjudicada las instrucciones para que gestione el pago. Las opciones de forma de pago son las siguientes: PAGO ELECTRÓNICO. Es necesario que el proveedor presente a la institución contratante cualquiera de las siguientes alternativas: Cuenta bancaria de cualquier banco que la institución establezca como opción, por lo que deberá consultar a la Gerencia Financiera, previo a su solicitud de pago. Después de la notificación de resultado, la Contratista ganadora que no posea registro de pagos electrónicos con CEPA, podrá presentar a la UFI la Declaración de Cuenta Bancaria Jurada según Formulario F12 del Documento de solicitud de ofertas de Licitación Competitiva CEPA LC-17/2023. Esto para asegurarse que no haya errores en los números de cuenta o nombre del titular de las cuentas proporcionadas para pago. REQUERIMIENTOS A PRESENTAR SOBRE PAGO ELECTRÓNICO-FACTURA ELECTRÓNICA. En caso de utilizar este tipo de documentos, deberá cumplir el contratista los requerimientos establecidos en el formulario F13 del Documento de solicitud de ofertas de Licitación Competitiva CEPA LC-17/2023. La Contratista adjudicada (en caso de ser contratado por primera vez con la institución), en su notificación de adjudicación se le adjuntará la Declaración de Cuenta Bancaria Jurada para que la complete. Esto para asegurarnos que no haya errores en los números de cuenta o nombre del titular de las cuentas proporcionadas para pago. Luego con la información proporcionada se procederá a elaborar el Contrato. La adjudicada dispondrá de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación, para enviar la información arriba solicitada; de no hacerlo la institución contratante podrá proceder a su criterio y respetando lo establecido en la ley y sus políticas de compras adjudicar a la segunda mejor evaluada. CONDICIONES DE PAGO. La CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Gerencia Financiera de CEPA; conforme a lo siguiente: Se podrán efectuar pagos parciales o un solo pago, por estimaciones de avance de obra realmente ejecutada medida en campo, hasta por el valor del contrato, producto de este proceso, contra entrega del Acta de Recepción Parcial y/o Definitiva, según corresponda, a satisfacción de CEPA, (según aplique). Cada estimación será presentada junto con un informe sobre la calidad y cantidad de obra realmente ejecutada, respaldando los volúmenes de obra solicitada para pago. La solicitud de aprobación se hará a través de la bitácora del proyecto. La contratista deberá presentar los documentos

necesarios al Administrador de Contrato, quien los revisará para garantizar las obligaciones del contratista. En caso de que los documentos presentados por el contratista contengan errores o discrepancias, el Administrador deberá gestionar las correcciones con el contratista, una vez avalada toda la documentación por el Administrador, deberá remitir oportunamente a la UFI, quien es la responsable de validar pagos, y facturas (artículo 161 de la LCP). En el pago de cada estimación se descontará el cinco por ciento (5%) como retención contractual y el correspondiente porcentaje por la amortización del anticipo (este último en caso aplique), sobre el valor de la estimación correspondiente, en atención a lo establecido en el artículo 54 de la LCP. Para el pago, el Contratista presentará a la Gerencia Financiera de CEPA la siguiente documentación: 1. El correspondiente documento de cobro. 2. Copia del contrato. 3. Original Acta de Recepción Parcial o Definitiva (según corresponda). 4. Copia de la Garantía de Buena Obra, para el último pago. Si la contratista es una persona domiciliada, al presentar el documento de pago, deberá asegurarse de que dichos documentos cumplan con lo establecido en el Art. 114, literales a) y b) del ordinal 6 del Código Tributario. Para tal efecto, se proporciona la información que la CEPA tiene registrada en la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda: (a) Nombre: Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma. (b) Dirección: Boulevard de Los Héroes, Colonia Miramonte, Edificio Torre Roble, San Salvador. (c) NIT: 0614-140237-007-8. (d) NRC: 243-7. (e) Giro: Servicios para el Transporte NCP. (f) Contribuyente: Grande. La CEPA no recibirá de la Contratista documentos que no cuenten con la información antes descrita. El pago de Quedan por el contrato, comprenderá un rango aproximado de hasta quince (15) días calendario después de su emisión, siempre y cuando la documentación este completa y en regla, conforme a los literales anteriores. El pago de las estimaciones de avance de obra realizadas se efectuará con base en los Precios Unitarios y Sumas Globales del respectivo Contrato, o sus modificaciones, conforme a las Órdenes de Cambio autorizadas por Junta Directiva de CEPA. Todas las estimaciones y pagos anteriores quedarán sujetos a corrección en el cómputo y pago de la estimación final de obra correspondiente a la liquidación. Si el monto final del proyecto, calculado una vez concluidos los trabajos constructivos resultare diferente al monto contractual vigente, se pagará la obra realizada con base en los precios unitarios contratados. Toda obra adicional cuya ejecución sea necesaria para la conclusión de los trabajos de construcción, será sujeta a una "Orden de Cambio o Modificación" y el precio

unitario respectivo, será previamente negociado por el Contratista, Administrador Contrato y Supervisor (si lo hubiere). La devolución del cinco (5%) de la retención contratada será realizado al Contratista, QUINCE (15) DÍAS HÁBILES posterior a la Recepción Definitiva de la Obra. Las retenciones no devengarán ningún interés. III) DERECHOS, TASAS E IMPUESTOS. La Contratista pagará todos los derechos, tasas e impuestos municipales, con que se le grave por el trabajo que realice originado del Contrato que se suscriba entre las partes. IV) En caso de solicitar anticipo, el Contratista deberá presentar la siguiente documentación: a) Garantía de Buena Inversión de Anticipo, según se señala en el romano segundo de la cláusula Décima del presente instrumento. b) Solicitud y Plan de Inversión del Anticipo. c) Comprobante de Crédito Fiscal correspondiente, si es persona domiciliada. d) Si es persona natural o jurídica no domiciliada en la República de El Salvador, el respectivo Recibo Simple, además de los literales a) y b) anteriores. e) Cuenta Bancaria para el uso exclusivo de los gastos financiados con el anticipo del contrato, según numeral 22 del literal G de la Sección I del Documento de solicitud de ofertas de Licitación Competitiva CEPA LC-17/2023. La documentación detallada en los literales anteriores, deberá presentarse de la siguiente manera: i. El original de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo y copia de los documentos del literal b) y los documentos de los literales c) o d), según aplique, a la UCP. ii. Originales de los documentos del literal b) y los documentos c) o d) según aplique y e), junto con la copia de la Garantía de Buena Inversión de Anticipo, al administrador de contrato. Una vez el Administrador de Contrato tenga todos los documentos requeridos en el romano ii antes descrito, remitirá en un plazo no mayor a TRES (3) DÍAS HÁBILES dichos documentos a la Gerencia Financiera de CEPA. Cumplido los requerimientos de este numeral, la CEPA, otorgará el anticipo solicitado, en un plazo de hasta DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, posterior a la fecha de recepción de documentos. El anticipo será descontado en cada uno de los pagos a la contratista, en proporción al porcentaje otorgado en el numeral 16 del literal E de la Sección I del Documento de solicitud de ofertas de Licitación Competitiva CEPA LC-17/2023, hasta la amortización total del mismo. En caso de que los montos retenidos de cada estimación en concepto de amortización del anticipo no cubran la totalidad del valor de este, deberá descontarse del pago final de obra correspondiente a la liquidación, la suma necesaria para amortizar el anticipo otorgado. CUARTA: ANTICIPO: La Institución contratante efectuará un Pago Anticipado sobre el Precio del Contrato, el cual podrá ser de hasta un

treinta (30%) por ciento, debiendo de presentar el Plan de Inversión de Anticipo de acuerdo con el Formulario F 10 de la Sección III del Documento de solicitud de ofertas de Licitación Competitiva CEPA LC-17/2023, el cual será verificado por el Administrador de Contrato. Dicho anticipo solamente se podrá hacer contra entrega de la Garantía de inversión de anticipo usando para este fin el Formulario de Garantía de inversión de anticipo conforme al Formulario F9, Sección III – Formularios del Documento de solicitud de ofertas de Licitación Competitiva CEPA LC-17/2023. La Garantía de inversión de anticipo, por el importe del 100% del mismo, podrá ser emitida por un Banco o una compañía de seguros y fianzas con clasificación de riesgo EA o mayor, y autorizada para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF).

QUINTA: MODIFICATIVAS DEL CONTRATO.

I) MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES: El contrato podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el artículo 158 LCP; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual. En tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes.

II) MODIFICACIÓN UNILATERAL: Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la CEPA podrá modificar de forma unilateral el contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en la LCP.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO, PLAZO DE ENTREGA Y MULTAS.

I) ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONTRATO: El Contrato, entrará en vigencia a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. La Orden de Inicio será emitida y notificada por el Administrador de Contrato.

II) LUGAR DE ENTREGA Y PLAZO CONTRACTUAL: El lugar donde se ejecutará la obra es en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez. El plazo contractual será de CIENTO CINCUENTA Y CINCO (155) DÍAS CALENDARIO hasta la liquidación del proyecto, contados a partir de la Orden de Inicio, de acuerdo a los siguientes plazos parciales:

Actividad	Plazo días calendario
Ejecución física de la obra	90 DÍAS CALENDARIO a partir de la Orden de Inicio, comprendiendo lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Plazo para el diseño y aprobación de la mezcla asfáltica, 30 días calendario • Plazo para la ejecución de los trabajos de pavimentación, 60 días calendario

Elaboración y firma de Acta de Recepción Provisional	Dentro de los 5 días calendario posteriores a la terminación de la ejecución física de la Obra
Revisión de la obra por parte de CEPA	Dentro de los 15 días calendario a partir de la Recepción Provisional de la Obra
Subsanación de defectos y/o irregularidades	Dentro de los 30 días calendario a partir de la Revisión de la Obra por parte de CEPA
Liquidación de la obra	Dentro de los 15 días calendario a partir de la Recepción Definitiva de la Obra, para el trámite de la liquidación del proyecto.

El contrato estará vigente hasta la liquidación física y documental del contrato. III) En caso la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, la CEPA podrá imponer el pago de una multa por cada día de retraso o declarar la caducidad del contrato según la gravedad del incumplimiento, de conformidad con el artículo 175 de la LPC. SÉPTIMA: ORDEN DE INICIO. El Administrador de Contrato emitirá y notificará la Orden de Inicio al Contratista, y remitirá una copia a la UCP. OCTAVA: RECEPCIÓN DE LA OBRA. I) RECEPCIÓN PROVISIONAL: La recepción del bien o servicio se hará conforme a lo dispuesto en el plazo contractual y las especificaciones técnicas. Una vez revisado, subsanada cualquier deficiencia que podría presentarse, recibido a satisfacción cada cantidad y comprobado el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el documento de solicitud de ofertas y el contrato, la CEPA procederá a la Recepción Provisional, en un plazo no mayor de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO, mediante acta de recepción. Para cada entrega se levantará el Acta de Recepción Provisional correspondiente, la que deberá ser firmada por el contratista, el Supervisor de la CEPA si los hubiere y el Administrador del Contrato. El Administrador de Contrato deberá remitir copia del acta a la UCP. II) PLAZO DE REVISIÓN Y CORRECCIÓN: A partir de la Recepción Provisional (fecha de la firma del acta), la CEPA dispondrá de un plazo máximo de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO para revisar el suministro y hacer las observaciones correspondientes mediante un ACTA DE REVISIÓN. En el caso de que el Administrador del contrato, comprobare defectos e irregularidades, éste procederá, dentro del plazo de revisión, a efectuar el reclamo al Contratista mediante el ACTA DE REVISIÓN y remitirá copia del mismo a la UCP; debiendo el contratista subsanarlas en un plazo no mayor de VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIO. Si la contratista no subsanare los defectos o irregularidades comprobadas dentro del plazo antes estipulado, CEPA podrá corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello a la contratista, el cual será deducido de

cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad para el contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas que correspondan. III) RECEPCIÓN DEFINITIVA: Una vez levantada el Acta de Recepción Provisional, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en la obra, o subsanados que fueren éstos por el contratista dentro del plazo definido para tal efecto, se procederá a la Recepción Definitiva mediante el acta correspondiente y en la misma deberán participar el Administrador de Contrato en conjunto con el Supervisor, y otros funcionarios designados por la CEPA (si hubiere) y la Contratista, quienes firmarán de conformidad. Los administradores de contrato deberán remitir copia del acta de recepción definitiva a la UCP. NOVENA: MULTAS Y PENALIZACIONES A LA CONTRATISTA. I) MULTAS: En caso el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, la CEPA podrá imponer el pago de una multa por cada día de retraso o declarar la caducidad del contrato según la gravedad del incumplimiento, de conformidad con el Art. 175 de la LCP. II) PENALIDADES: El incumplimiento por parte del Contratista a los aspectos técnicos establecidos en los Documentos Contractuales correspondientes, será penalizado de la siguiente forma:

CUADRO DE DESCRIPCION DE PENALIDADES

DESCRIPCIÓN DE INFRACCIÓN	MONTO EN (US \$)
1. Cuando cualquier miembro del personal acreditado del Contratista no cumpla con la portación de los siguientes implementos obligatorios de acuerdo al trabajo que realicen: camisetas con el logo de la empresa, cascos de protección, chalecos reflectivos color naranja, arnés de seguridad, mascarillas contra el polvo, careta y guantes para trabajos de soldadura, guantes de carnaza y lona, tapones para los oídos y botas de hule.	\$200.00 por segunda vez de la misma u otra persona por día, de acuerdo al reporte escrito en bitácora
2. Ingreso de trabajadores al proyecto o a las instalaciones aeroportuarias, de personal del Contratista que no haya recibido satisfactoriamente los cursos de seguridad y prevención de riesgos.	\$200.00 por trabajador por cada vez que se reporte en bitácora
3. La no portación de carné en vehículos que autoriza la circulación dentro del aeropuerto.	\$200.00 por cada vez que se reporte en bitácora
4. No contar con conos y/o cinta plástica de seguridad, los cuales delimitan la zona de trabajo.	\$200.00 por cada día a partir del segundo reporte en bitácora.
5. Por ausencia de la bitácora a solicitud del Supervisor o de algún representante del contratante, dicha ausencia deberá quedar documentado en un reporte	\$100.00 por cada día de ausencia a partir de la fecha del reporte del supervisor al administrador de contrato, \$500.00 por la

DESCRIPCIÓN DE INFRACCIÓN	MONTO EN (US \$)
escrito por parte del supervisor al Administrador de contrato.	pérdida de páginas, \$1,000.00 pérdida total.
6. Por sustituir al personal de la estructura organizativa, sin previa autorización del contratante.	\$1,500 por sustitución registrado en bitácora por el supervisor.
7. Por desalojar materiales de desecho provenientes del proyecto, en sitios no autorizados para tal fin por el MARN.	\$1,500.00 por camionada desalojada, de acuerdo al reporte probatorio elaborado por el supervisor en forma impresa.
8. Por falta de Botiquín (Según el Reglamento de Seguridad Industrial).	\$50.00/día, hasta que lo presente al Supervisor, a partir del primer registró en bitácora.
9. Por utilizar andamios, escaleras, barandas, pasamanos inseguros, inestables y/o deficientemente apoyados.	\$100.00 por día hasta que se corrija la anomalía, a determinar por el supervisor, a partir del primer registró en bitácora.
10. Por presentar estimaciones a la supervisión con errores y/o reflejando obra de producto no conforme. Por cada estimación (no incluye errores ortográficos).	\$200.00 por evento registrado en bitácora.
11. Por no corregir, retirar, restaurar o reemplazar cualquier trabajo defectuoso, no autorizado o que no cumpliera con los requerimientos, estipulaciones, términos y condiciones de los documentos contractuales.	\$500.00 por día de incumplimiento según se registre en bitácora.
12. Por no proporcionar el agua para consumo humano adecuado de acuerdo a las Especificaciones Técnicas.	\$500.00 por día de incumplimiento según se registre en bitácora.
13. Por no proporcionar el número de baños portátiles conforme a las Especificaciones Técnicas, o lo definido por el MARN en su resolución.	\$500.00 por día de incumplimiento según se registre en bitácora.
14. Por no colocar un adecuado drenaje en la planta de concreto, de tal manera de evitar el ingreso de residuos de concreto ni material cementante a los drenajes existentes.	\$500.00 por día de incumplimiento según se registre en bitácora.
15. Por realizar el lavado de camiones fuera de la pila de sedimentación construida para la planta de concreto.	\$500.00 por día de incumplimiento según se registre en bitácora.
16. Por qué se tenga luz insuficiente en el proceso del colado de concreto, realizado en horario nocturno.	\$500.00 por día de incumplimiento según se registre en bitácora.
17. Por ejecutar el colado del concreto bajo condiciones no adecuadas para su buen desempeño.	\$500.00 por día de incumplimiento según se registre en bitácora.
18. Por ejecutar obra no recibida o aprobada por Supervisión.	\$500.00 por día de incumplimiento según se registre en bitácora.
19. Por presentar resultados alterados o manipulados para la calidad de los materiales.	\$500.00 por día de incumplimiento según se registre en bitácora.
20. Por no laborar en los dos turnos, de acuerdo a lo definido en el presente documento	\$1,500.00 por día de incumplimiento, partiendo de la fecha de registro en bitácora.
21. Por incumplir con la cantidad de personas laborando en el proyecto definido en su programa de trabajo o metodología	\$1,500.00 por día de incumplimiento, partiendo de la fecha de registro en bitácora.

III) PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE PENALIZACIONES: La Contratista deberá tomar en cuenta que las penalizaciones formarán parte de las condiciones contractuales; por tanto, las mismas serán aceptadas de su parte desde el momento en que presente su oferta. En tal sentido, también acepta que sea el Administrador del Contrato quien ejecute la aplicación de las mismas al presentarse el incumplimiento. Por tanto, el trámite de imposición de cada penalización iniciará con la notificación realizada por el Administrador del Contrato a la Contratista, en la cual se le informará el incumplimiento y la penalización correspondiente para cada caso según el Cuadro de Penalizaciones, a fin de que ejerza su derecho de defensa en el plazo máximo de TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de haber recibido la notificación. En caso de que la Contratista ejerza su derecho de defensa y presente argumentos y pruebas de descargo (caso fortuito o fuerza mayor) ante el Administrador del Contrato, éste resolverá de acuerdo a las pruebas, si impone la penalización o lo absuelve, dado que es él quien verifica el cumplimiento de las cláusulas contractuales y mantiene actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato. En caso la Contratista presentará argumentos que no sean de naturaleza técnica, podrá el Administrador solicitar la opinión al área correspondiente para considerar los argumentos recibidos. Con dicha opinión, será el mismo Administrador quien deberá resolver la procedencia o no de la Penalización. Si el Administrador de Contrato, impone penalización, deberá de notificar al contratista, a la UFI y a la UCP, la resolución y el monto y plazo para el pago respectivo, si el contratista no efectuase el pago de la penalización impuesta, el valor de ésta será deducido de los pagos pendientes de realizar. DÉCIMA: GARANTÍAS A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA. Las Garantías a presentar por la contratista son las siguientes: I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, el contratista deberá presentar en la UCP una Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a lo siguiente: a) PLAZO MÁXIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA EN LA UCP. La UCP requerirá por escrito a la contratista, la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, otorgándole un plazo máximo de diez (10) días hábiles para su presentación. La no presentación de la garantía de cumplimiento de contrato o la falta de la firma del contrato, constituirán causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación e iniciar el proceso de inhabilitación según lo dispuesto en la LCP. En tal caso, CEPA podrá concederle la adjudicación al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo

lugar. b) **MONTO Y VIGENCIA DE LA GARANTÍA.** Monto de la garantía: será equivalente DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del contrato (IVA INCLUIDO). Vigencia de la garantía: Será de DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de la orden de inicio. c) **AMPLIACIONES DE LA GARANTÍA.** La Contratista estará en la obligación de ampliar esta garantía en su plazo y monto, de acuerdo con la resolución de modificativa o prórroga que se emita por parte de CEPA. En caso de modificación del contrato, se ampliará la garantía en plazo o monto (según aplique). El plazo para la presentación será según lo indicado en el literal a) de este numeral. d) **SUBSANACIÓN O CORRECCIÓN A LA GARANTÍA.** Cada garantía presentada será revisada por la UCP, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma a lo requerido por CEPA; en caso de detectarse éstas, la CEPA podrá requerir al ofertante que subsane dichas situaciones, indicándole el plazo para su presentación ya corregida. e) **EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.** La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los siguientes casos: i. Por incumplimiento injustificado del plazo contractual. ii. Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en el Documento de solicitud de ofertas de Licitación Competitiva CEPA LC-17/2023. f) **DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.** Será devuelta incluyendo sus ampliaciones si hubiere, cuando la Contratista haya obtenido la correspondiente Acta de Recepción Definitiva a entera satisfacción de la CEPA y/o presentada la Garantía de Buena obra. II) **GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO:** En caso de que la contratista solicite anticipo y sea autorizado por el Administrador de Contrato, deberá presentar una Garantía de Buena Inversión del Anticipo, con el objeto de garantizar la correcta utilización de los fondos. a) **PLAZO MÁXIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA EN LA UCP.** La contratista tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil de la autorización del anticipo por el Administrador de Contrato. b) **MONTO Y VIGENCIA DE LA GARANTÍA.** Monto de la garantía: será equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del monto otorgado en concepto de Anticipo, incluyendo impuestos, (si aplica). Vigencia de la garantía: será efectiva a partir de la fecha de la suscripción de contrato hasta quedar totalmente pagado o compensado, de conformidad a la forma de pago establecida en el contrato. c) **SUBSANACIÓN O CORRECCIÓN A LA GARANTÍA.** Será revisada por la UCP, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma a lo requerido por CEPA; en caso de detectarse éstas, la CEPA

podrá requerir al ofertante que subsane dichas situaciones, indicándole el plazo para su presentación ya corregida. De no presentarla, no se hará efectivo el Anticipo aprobado por el Administrador de Contrato. d) **EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.** Esta Garantía se hará efectiva si CEPA comprueba que los recursos recibidos por la Contratista en calidad de anticipo han sido orientados a otros destinos diferentes a los establecidos en los documentos contractuales y al Plan de Anticipo aprobado por el Administrador de Contrato. e) **DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.** Será devuelta, contra la presentación del Acta de Recepción Definitiva. III) **GARANTÍA DE BUENA OBRA:** La Contratista rendirá una Garantía de Buena Obra, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato (IVA INCLUIDO), con una vigencia de DOS (2) AÑOS, a partir de la fecha del Acta de Recepción Definitiva del suministro, objeto de la presente Licitación, y deberá presentarla en la UCP a entera satisfacción de la CEPA, previo a la cancelación del pago final de la obra. De no haber reclamos pendientes, una vez vencido el plazo de vigencia de esta Garantía, será devuelta a la Contratista. **DÉCIMA PRIMERA: CONTRATACIÓN DE PERSONAL FEMENINO.** La Contratista tendrá como máximo CINCO (5) DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha de la Orden de Inicio para presentar al Administrador de Contrato el listado del personal que laborará para la ejecución del proyecto, incluyendo lo dispuesto en la igualdad de género (Contratación de al menos diez por ciento 10% de mujeres del total de trabajadores), según listado de requisitos de igualdad de género a cumplir por la contratista. En caso de no lograr la contratación de ese porcentaje, la contratista deberá presentar al Administrador de Contrato, las publicaciones o acciones concretas que demuestre que la contratista hizo un esfuerzo para contratar personal del sexo femenino. **DECIMA SEGUNDA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** La Contratista, no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del contrato, salvo previo consentimiento escrito de la CEPA. Ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará al Contratista, ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en el contrato y en las garantías. La CEPA, no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del presente contrato. Será responsabilidad del Contratista el cumplimiento de las Leyes Laborales y de Seguridad Social, para quienes presten suministros subcontratados directamente por éste; además, será el responsable de pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Suministros (IVA) por dichos servicios. Asimismo, deberá aplicarse lo siguiente: "La Contratista deberá

considerar que en caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de T del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del oferent normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección a la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Capítulo II artículo 181 de la LCP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo 178 de la LCP. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGA PARA LA ENTREGA DE LA OBRA.** Si durante la ejecución de la obra existen demoras por cualquier acto, cambios ordenados en el mismo, demoras en las autorizaciones de trabajos o cualquier otra causa que no sea imputable a la Contratista y que esté debidamente comprobada y documentada, la Contratista tendrá derecho a que se le conceda una prórroga de acuerdo con lo indicado en el artículo 158 de la LCP. En todo caso, la Contratista deberá documentar las causas que han generado los retrasos en la ejecución del proyecto, las cuales deberán ser confirmadas por el Supervisor (si hubiese) y autorizadas por el Administrador del Contrato. La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Administrador del Contrato previo al plazo establecido para la entrega de la obra. La solicitud deberá hacerla el contratista inmediatamente tenga conocimiento del retraso, y deberá estar debidamente justificada de acuerdo a lo establecido en la LCP. La CEPA tendrá VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a partir de la fecha de recibida la solicitud para dar respuesta, según lo establecido en el Art. 86 de la LPA. **DECIMA CUARTA: LUGAR DE NOTIFICACIONES.** Toda correspondencia, comunicación o asunto relacionado con la ejecución y efectos del Contrato, se efectuará por escrito a las

electrónico deberá ser comunicado inmediatamente por escrito a la otra parte. **DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas. Podrá ser prorrogado conforme lo establece el artículo 159 LCP. **DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este Contrato se observarán los procedimientos establecidos en el Capítulo VI, "Solución de Controversias", artículo ciento sesenta y tres y siguientes de la LCP, es decir, se llevará a cabo mediante arreglo directo y sede judicial. **DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCION.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cuatro de la LCP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se embarguen la persona que la CEPA designe a quién releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA OCTAVA: ADMINISTRADOR DE**

el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas del contrato; así como de las responsabilidades enunciadas en el Art. 162 de la LCP. En caso de ser necesario, el Administrador del Contrato podrá designar un supervisor o Administrador de Proyecto, para que se encargue de coordinar y controlar los trabajos entre el contratista y la supervisión externa contratada por CEPA. El Administrador de Contrato, antes del cierre del expediente de ejecución contractual, deberá evaluar el desempeño del contratista, en un plazo máximo de ocho días hábiles después de haber emitido el acta de recepción total o definitiva, remitiendo copia a la UCP para la incorporación al expediente de contratación. **DÉCIMA NOVENA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** La Contratista se obliga a cumplir todas y cada una de las especificaciones contenidas en la Sección II "Especificaciones Técnicas" del Documento de Solicitud de Oferta del Documento de solicitud de ofertas de Licitación Competitiva CEPA LC-17/2023, caso contrario se

considerará como incumplimiento contractual. **VIGÉSIMA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN CONTRATO.** Las causales de cesación y extinción del presente contrato estarán reg conforme lo establecido en el artículo 166 y siguientes de la LCP. **VIGÉSIMA PRIMERA: CONFLICTO DE INTERESES.** La UCP exige que la Contratista y el Proveedor, den absoluta prioridad en todo momento a los intereses de la UCP, que eviten terminantemente cualquier conflicto con otras asignaciones o con sus propios intereses corporativos y que actúen sin contemplar las futuras posibilidades de trabajo. Sin limitar la generalidad de lo anteriormente mencionado, se puede considerar que un Oferente o Proveedor (incluidos sus asociados, si los hubiere, subcontratistas y cualquiera de sus respectivos empleados y afiliados) tiene un conflicto de intereses y (i) en el caso del Oferente, puede ser descalificado o (ii) en el caso de un Proveedor, el Contrato puede terminarse si: (a) Están o estuvieron relacionados en el pasado con cualquier entidad o persona, o con cualquiera de sus afiliadas, que haya sido contratada por la UCP para obtener servicios de asesoramiento para la preparación del diseño, las especificaciones y otros documentos que se utilizarán para la adquisición de los Bienes y Servicios Relacionados que se espera comprar conforme a este Documento. (b) Son ellos mismos o tienen una relación comercial o familiar con un miembro de la CEPA y que se encuentra directa o indirectamente relacionado con cualquier parte de (i) la preparación de este Documento de Invitación, (ii) el proceso de selección de la oferta, o (iii) la supervisión del Contrato, a menos que el conflicto que surja a partir de esta relación haya sido resuelto de una manera que resulte satisfactoria para la CEPA, durante todo el proceso de preparación del Documento de Invitación y la adjudicación y la ejecución del Contrato; o (c) Presentar más de una oferta para esta adquisición, excepto en el caso de ofertas alternativas permitidas. Sin embargo, esto no limita la participación de los subcontratistas en más de una adquisición. (d) Participar como supervisor de un proyecto u obra pública, cuando se encuentre contratado como consultor para el diseño del mismo proyecto u obra pública [Según se establece en art.61, inciso a) LCP] De la misma manera tanto la Contratista como entidades solicitantes, deberán apegarse de manera estricta a lo estipulado en el artículo 25 de la Ley de Compras Públicas en lo relacionado a impedimentos para contratar y ofertar. La Contratista y los Proveedores tienen la obligación de divulgar cualquier situación de conflicto real o potencial que afecte su capacidad de satisfacer los intereses la CEPA o que razonablemente pueda percibirse que tenga este efecto. La falta de declaración de estas

situaciones puede producir la descalificación del Oferente o del Proveedor, o la terminación del Contrato. **VIGESIMA SEGUNDA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN.** En cumplimiento de la Ley de Compras Pública, se aplicarán las disposiciones sobre fraude y corrupción, que requieren a los oferentes, proveedores, contratistas y subcontratistas, que cumplan con los más altos estándares de ética durante la adquisición y ejecución de dichos contratos. **VIGESIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEPA.** La CEPA se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para la CEPA y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: a) Por incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato; b) Si la Contratista fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes; c) Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que resultaren afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de la Contratista afectos a los servicios prestados conforme lo estipulado en el presente contrato; d) En el caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualesquiera de las causales que señala el Código de Comercio; e) Si para cumplir con el contrato, la Contratista violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador; y, f) Por incumplimiento en el programa de trabajo de ejecución presentado para el proyecto, cuando el Administrador del Contrato haya comprobado más del diez por ciento (10%) de atraso o el equivalente a treinta (30) días, imputables a la Contratista. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares del presente contrato por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

En la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés. Ante mí,

.....

Institución Autónoma de Derecho Público y Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de este domicilio, a quien doy fe de conocer con Número de Identificación

-

§

Comisión", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad a las diecisiete horas con diez minutos del día trece de septiembre de dos mil veintitrés, ante los oficios notariales en el cual consta que el

ante de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor de :

que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el como otorgante de dicho Poder; y, b) Punto octavo del Acta

número cero cero uno cero de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, mediante el cual se adjudicó la Licitación Competitiva CEPA LC-DIECISIETE/DOS MIL VEINTITRÉS, a favor de la sociedad "CORTEN, S.A. DE C.V."; así mismo, autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir el contrato correspondiente; y por otra parte comparece el señor

©

...miembro y en representación, en su calidad de Administrador Único Propietario, y por tanto Representante Legal de la sociedad que gira bajo la denominación de "COMPAÑÍA DE TERRACERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "COMPAÑÍA DE TERRACERÍA, S.A. DE C.V.", o "CORTEN, S.A. DE C.V.", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador, con Número de

I

(

C

...de esta escritura y su contenido por haber tenido a la vista.

a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación y reunión en un solo texto del Pacto Social de la referida sociedad, otorgada en esta ciudad, a las quince horas y treinta minutos, del día dos de marzo de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Violeta Rodríguez Cedillos de Rodríguez, e inscrita en el Registro de Comercio, al Número CINCUENTA Y NUEVE, del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES, con fecha de inscripción el doce de abril de dos mil dieciocho, en donde consta que se modificó la cláusula romano primero en lo relativo a la finalidad social de la referida sociedad, así mismo se reunió en un solo texto el pacto social siendo este el único instrumento que rige la vida social de la referida sociedad. En dicho instrumento consta que la denominación, régimen naturaleza y domicilio son los antes expresados; que dentro de sus finalidades está la ejecución de actos como el presente; que las Juntas Generales de Accionistas constituyen la autoridad suprema de la referida sociedad; que la administración de la referida sociedad según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o una Junta Directiva compuesta por no menos tres y no más de cinco Directores Propietarios, Director Presidente, Director Secretario, Primer Director, Segundo Director, y Tercer Director y sus respectivos suplentes, quienes ejercerán sus funciones por SIETE años pudiendo ser reelectos; que la representarán legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social le corresponde al Administrador Único Propietario o al Director Presidente según el caso; y, b) Credencial de Elección de la Junta Directiva y sus respectivos suplentes de la sociedad

"CORTEN, S.A. DE C.V.", consistente en la Certificación de Punto de Acta, emitida por la señora Florence Quiñonez de Guerrero, en su calidad de Secretaria de la Junta Ordinaria de Accionistas de la referida sociedad, según consta que en el acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la referida sociedad, celebrada en la ciudad de San Marcos, a las diez horas del día dieciséis de junio de dos mil veinte e inscrito en el Registro de Comercio al Número CATORCE del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE, con fecha de inscripción el día catorce de julio de dos mil veinte, en la cual consta que se nombró al compareciente, para ejercer el cargo de Administrador Único Propietario y por tanto Representante Legal de la referida sociedad, por un periodo de SIETE AÑOS, periodo el cual será contado a partir de la fecha de inscripción de la Credencial en el Registro de Comercio; por tanto, el compareciente se encuentra en plenas y suficientes facultades para otorgar el presente acto en nombre y representación de dicha sociedad; y en tal carácter **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista; y, por tanto **doy fe** que el mismo consta de ocho hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y que se refiere al **CONTRATO DE "REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO ASFÁLTICO DE LA CALLE DE RODAJE DE LAS PLATAFORMAS UNO, DOS Y TRES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ"**, cuyo objeto es que la Contratista brinde lo detallado en la cláusula Primera del anterior instrumento. El plazo contractual será de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO** hasta la liquidación del proyecto, contados a partir de la Orden de Inicio. El contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas. La CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) un monto de **OCHOCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El anterior contrato contiene las cláusulas de garantías, multas, administrador del contrato y otras cláusulas que se acostumbra en ese tipo de instrumentos, las cuales los comparecientes manifiestan conocer y comprender y

por ello las otorgan. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE. -

RERS